

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

| | |
|--|--|
| Auto de sustanciación No. | 188 |
| Radicado Juzgado | 05-000-31-20-002-2022-00041-00 |
| Radicado Fiscalía | 11-001-6099-068-2017-01095 E.D. |
| Proceso | Extinción de dominio |
| Trámite | Control de legalidad a medidas cautelares |
| Fecha resolución de medidas cautelares | (29-01-2019) |
| Fecha Materialización de medidas cautelares | NR |
| Autoridad que decretó medida: | Fiscalía 10 especializada ¹ |
| Afectado por la medida | Tilly Wunderlich Escobar ² c.c. 1.027.953.873 |
| Solicitante y apoderado del afectado | Gloria Cristina Vásquez Hernández ³ |
| Número de bienes cautelados por los que se reclama el control. | 2 |
| Tipo de Bien | Inmuebles |
| Identificación del bien cautelado. Matricula inmobiliaria | Descrito por la solicitante como 008- Apartadó ⁴ - (sic) inmueble que hace correspondencia con el nro. 2 de la demanda nro. 2 ⁵ 034-46038 ⁶ y el ⁷ 008-52802 ⁸ |
| Propietario ⁹ | Tilly Wunderlich Escobar |
| Reporte de causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal: | 1 y 4 del artículo 16 del EDEDD “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita”. “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas”. |

¹ Fiscal 10 DEEDD MARIA MARELVIS CADAVID RODRIGUEZ. Dirección carrera 64 C nro. 67-300 BLOQUE G, PISO 2 Medellín. Correo electrónico: maria.cadavid@fiscalia.gov.co

² CRA. 109C NRO.- 101-07 B. EL DARIEN MUNICIPIO: APARTADO CELULAR: 3016904818 CORREO ELECTRÓNICO: contadoratilly@hotmail.com

³ Notificaciones: teléfono. 3122921937 correo electrónico. cristinavs53@gmail.com

⁴ Código Catastral 22-23-05 ubicación calle 117 nro. 114-b54. Apartadó Antioquia- Urbano. Área Total construida 58.80 m2 número de anotación 14 del 14/07/2011 escritura pública 1094 de fecha 08/07/2011 de la Notaría Única de Apartadó. Especificación Modo de adquisición 0125 compraventa otorgante Roberto Antonio castaño Buitrago adquirente Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873 valor del acto \$27.000.000 número de anotación 15 del 14/07/2011 gravamen 0205 hipoteca con cuantía indeterminada – abierta- a Bancolombia S.A.

⁵ **Su matrícula matriz la fue el 034-35976**

⁶ (CMC. FI 48-49).

⁷ Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Apartadó

⁸ (Cuaderno de Medidas Cautelares Folios 43-45).

⁹ Información extraída de la Demanda principal.

Auto de sustanciación N° 188

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00041-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Admite a trámite.**

Afectado: **Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873.**

Accionante en control de legalidad: APODERADA JUDICIAL Dra. Gloria Cristina Vásquez Hernández.

| | |
|--|--|
| Causales de control de legalidad invocadas ¹⁰ | 2. Cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines. |
| Despacho que conoce del proceso principal | Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado En Extinción De Dominio - Antioquia |
| Radicado del proceso principal en juzgamiento | 05-000-31-20-002-2021-00045-00 ¹¹ |
| Asunto | Admite a Trámite. |

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a resolver la admisibilidad o no de la solicitud de control de legalidad de medidas cautelares optadas por la fiscalía 10 EDEDD mediante resolución del 29-01-2019, que pesa respecto a los bienes inmuebles de propiedad del Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873 dentro de la investigación de extinción de dominio adelantada por el mismo ente fiscal, bajo el radicado interno No. 11-001-6099-068-2017-01095 E.D. bienes identificados en la demanda como:

| | |
|--------------------------|---|
| Número de bien | 1 |
| Tipo de bien | Inmueble |
| Clase | Casa |
| Categoría | Urbana |
| Porcentaje de afectación | 100% |
| Folio de Matrícula | ¹² 008-52802 ¹³ |
| Ficha catastral | 22-23-05 ¹⁴ |
| Dirección ¹⁵ | 1) edificio 5 # manzana G. III etapa urbanización La Serranía apartamento 101 primer piso 2) Calle 117 #114b-54 3) apartamento 101.- primer piso. - diagonal 1058 número 1d7b-54 # ed.5.MZ.G.III ET. URB. La Serranía. apto 101.1er piso Calle 117 nro. 114-b 54 Apartamento 101- Primer Piso- Edificio 5- Manzana G-III Etapa- Urbanización La Serranía- Diagonal 105B Nro. 107B – 54. ¹⁶ |

¹⁰ Del Art. 112 del CED

¹¹ Proceso avocado mediante auto de sustanciación 074 del 4 de mayo de 2.021

¹² Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Apartadó

¹³ (Cuaderno de Medidas Cautelares Folios 43-45).

¹⁴ Cuaderno de Medidas Cautelares folios 59 – 60

¹⁵ Tomada del certificado de tradición

¹⁶ Dirección reportada en la demanda

Auto de sustanciación N° 188

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00041-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Admite a trámite.**

Afectado: **Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873.**

Accionante en control de legalidad: APODERADA JUDICIAL Dra. Gloria Cristina Vásquez Hernández.

| | |
|--|--|
| Barrio | Serranía |
| Ciudad / Municipio | Apartadó |
| Departamento | Antioquia |
| Cabida | 58.80 m ² |
| Escritura pública número | ¹⁷ 1094 del 8/7/2.011 ¹⁸ |
| Notaria | Notaria Única de Apartadó ¹⁹ |
| Modo de Adquisición | Compraventa ²⁰ |
| Valor del acto | \$ 27.000.000 ²¹ |
| Propietario | TILLY WUNDERLICH ESCOBAR |
| Documento de identidad del propietario | CC 1.027.953.873 |
| Linderos y Descripción | ²² Linderos: Norte: Predio N° 1 1- 22-23-8, Dg 105C Nro. 107B-55 Apto 101 Mz G Edwin de Jesús Montoya Chancy. Oriente, Predio N° 1.22-23.4 Dg 105B N° 107B42 A Apto 101 Mz G León Ramsés Melgarejo. Sur Diagonal 105. Occidente, Predio N° 1-2-23-5-1-2 Dg 105B N° 107B-54 Apto 102 Mz G, Carlos Alberto Álvarez Osorio, Zona Común. CENIT, Predio N° 1-22-23-5-1-3 Dg 105B N° 107B.54 Apto 201 Mz G, Primo Simón Lozano Palacios y Nora Elena Ayala Palacios. NADIR. Subsuelo. |
| Gravamen | Hipoteca en Cuantía Indeterminada ²³ |
| Acreeedor | Bancolombia S.A. |

| | |
|-----------------------------------|--|
| Número de bien | 2 |
| Tipo de bien | Inmueble |
| Clase | Lote de terreno / Finca |
| Categoría | Rural |
| Porcentaje de afectación | 100% |
| Folio de Matrícula | ²⁴ 034-46038 ²⁵ |
| Ficha catastral | 2070000040002600000000 |
| Dirección ²⁶ | Villa Aida / Paraje Micuro ²⁷ |
| Barrio / Corregimiento / Vereda / | Corregimiento Rio Grande |
| Ciudad / Municipio | Turbo |
| Departamento | Antioquia |
| Cabida | 3 hectáreas |
| Escritura pública número | 3019 del 13/12/2.016 ²⁸ |

¹⁷ Cuaderno Original 1 Folios 261 a 275

¹⁸ Tomada del certificado de tradición

¹⁹ Tomada del certificado de tradición

²⁰ A Roberto Antonio Castaño Buitrago

²¹ Tomada del certificado de tradición

²² Dato reportado en la demanda

²³ Escritura 1094 del 8/7/2.011 Notaría Única de Apartadó

²⁴ Su matrícula matriz la fue el 034-35976

²⁵ (CMC. FI 48-49).

²⁶ Tomada del certificado de tradición

²⁷ Dirección reportada en la demanda

²⁸ Tomada del certificado de tradición

Auto de sustanciación N° 188
 Radicado 05-000-31-20-002-2022-00041-00
 Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
 Asunto. **Admite a trámite.**
 Afectado: **Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873.**
 Accionante en control de legalidad: APODERADA JUDICIAL Dra. Gloria Cristina Vásquez Hernández.

| | |
|--|--|
| | ²⁹ 2075 del 04/12/2018 ³⁰ Con aclaración en la escritura pública número 3019 del 13/12/2016 ³¹ |
| Notaria | Notaria Única de Apartadó ³² |
| Modo de Adquisición | Compraventa ³³ |
| Valor del acto | \$ 25.200.000 ^o ³⁴ |
| Propietario | TILLY WUNDERLICH ESCOBAR |
| Documento de identidad del propietario | CC 1.027.953.873 |
| Linderos y Descripción | ³⁵ Norte, con la carrera que conduce el corregimiento de Nueva Colonia; Sur con el caño Micuro; Oriente, con propiedad de Aida Isabel Lara Julio y Cruz Lara Julio; Occidente, con propiedad de Aida Isabel Lara Julio y Cruz Lara Julio. |
| Gravamen | Hipoteca en Cuantía Indeterminada ³⁶ |
| Acreedor | Bancolombia S.A. |

Petición ésta de control de legalidad incoada por la abogada Gloria Cristina Vásquez Hernández tal como lo regenta el artículo 113 inciso segundo del C de E. de D, que correspondiera a este despacho judicial por acta individual de reparto del 14 de julio de 2.022, grupo 05 secuencia 391, considerando los siguientes factores en orden:

2. COMPETENCIA

Preciso es revelar que este Despacho es competente para resolver la solicitud de control de legalidad de medidas cautelares presentada por Gloria Cristina Vásquez Hernández, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 39 de la ley 1708 de 2014, que señala:

[...]

ARTÍCULO 39. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. Los Jueces de Extinción de Dominio conocerán:

²⁹ Dato reportado en la demanda

³⁰ fol. 117-130; c. o. 1

³¹ (fol. 152-156; c. o. 1)

³² Tomada del certificado de tradición

³³ A Jhon Jairo Ramírez Correa c.c. 6.284.260

³⁴ (fol. 152-156; c. o. 1)

³⁵ Dato reportado en la demanda

³⁶ Escritura 2075 del 4/12/2.018 Notaria Única de Apartadó

Auto de sustanciación N° 188
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00041-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Admite a trámite.**
Afectado: **Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873.**
Accionante en control de legalidad: APODERADA JUDICIAL Dra. Gloria Cristina Vásquez Hernández.

2. *En primera instancia, de las solicitudes de control de legalidad dentro de los procesos de su competencia”.*

[...]

3. FUNDAMENTOS Y DECISION

Materializado positivamente por medios digitales magnéticos en formato digitado PDF por parte de la abogada solicitante el registro del correo electrónico que reporta de notificaciones con el registrado en la base de datos oficial SIRNA, y presentada de manera sumaria el histórico de los bienes y la causal por la que se proceda el control se **ADMITE A TRÁMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **10** Especializada E. D., elevada por la abogada **Gloria Cristina Vásquez Hernández**, en nombre y representación de **Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873**, por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, con respecto del bien detallado al inicio de este auto.

Consecuente con lo anterior, por secretaría:

1. Córrese traslado a los sujetos procesales e intervinientes de esta causa, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. Comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida sumaria, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes de acuerdo a sus intereses procesales y estrategia jurídica.

Auto de sustanciación N° 188
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00041-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Admite a trámite.**
Afectado: **Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873.**
Accionante en control de legalidad: APODERADA JUDICIAL Dra. Gloria Cristina Vásquez Hernández.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para la decisión de fondo que corresponda que ponga fin a la instancia o trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, Ley 2213 de 2.022³⁷ y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 051</p> <p>Fijado hoy a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 02 de agosto de 2022.</p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaria</p> |
|--|

³⁷ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Auto de sustanciación N° 188

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00041-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Admite a trámite.**

Afectado: **Tilly Wunderlich Escobar c.c. 1.027.953.873.**

Accionante en control de legalidad: APODERADA JUDICIAL Dra. Gloria Cristina Vásquez Hernández.

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e005dda1b11d40c0c1e5372d4fe9b70a833b2e6fe28088b39e0e2f53c997c328**

Documento generado en 01/08/2022 02:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>